

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 037-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 12 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 487-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR de 07 de junio 2023, y actuados contenidos Informe N° 110-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, Informe N° 035-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH en el expediente CUT N° 2808-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 11 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM modificado por D.S. N° 065-2011-PCM], prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la rotación temporal, figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en una Unidad Funcional distinta al que solicito la contratación, por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. No implica pagos adicionales a la remuneración. La rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, se materializa mediante Resolución Administrativa.

Que, mediante el Informe N° 110-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, de 07 de junio 2023, el Ejecutivo de Unidades Regionales, expone la necesidad de fortalecer las estrategias en todas las Unidades Regionales y Sedes; además de la prioridad de ejecución de los recursos asignados al programa en el marco del plan "Con Punche Perú, se propone implementar la rotación o desplazamiento de personal en diferentes regiones, a fin de fortalecer las capacidades, y:

- Las Unidades Regionales han tenido diferentes ritmos de desarrollo, debido a las estrategias que ha ido implementando el personal en las mismas, por lo que es importante realizar el reforzamiento de los mismos, con las estrategias que hayan tenido resultado positivo.
- La rotación de los coordinadores de las Unidades Regionales de San Martín y VRAEM hacia las Unidades Regionales de Amazonas y Apurímac, contribuirá con el cumplimiento de metas trazadas por el programa en el marco del plan "Con punche Perú" y además ayudará a fortalecer las experiencias que tienen los servidores/as de la institución.

Que, respecto de lo solicitado por la Oficina de Coordinación de Unidades Regionales, es de tener en consideración lo mencionado por la Ex Presidenta Ejecutiva de SERVIR: "El poder de organización de la administración pública le faculta a asignar sus recursos humanos y desplazarlos en función a las necesidades de la entidad para cumplir los fines públicos que tiene encomendados, con respeto a los derechos individuales de los servidores civiles. El

desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente funciones dentro o fuera de la entidad, en consideración de las necesidades del servicio civil.”¹

- Así, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones similares en el puesto de destino, a las que desempeñaba en el puesto de origen, con la misma remuneración, (...) sólo se requiere el consentimiento de la autoridad administrativa que efectúa la rotación, salvo que ésta se produzca fuera del local de la entidad pública-a una oficina desconcentrada, por ejemplo-, en cuyo caso el servidor afectado deberá consentir por escrito. Lo mínimo que debe verificar la entidad es que el servidor cuente con los requisitos del puesto al que será rotado.”
- La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) señala que el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 no prevé supuestos específicos en los que un servidor CAS puede ser desplazado mediante rotación, por esa razón, corresponderá a cada entidad haciendo uso de su poder de dirección, determinar en qué casos existan o no razones objetivas que justifique el desplazamiento de un servidor CAS, siempre considerando que el desplazamiento tiene carácter temporal.

Que, mediante el Informe N° 035-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH, de Recursos Humanos de la Unidad de Administración señala el carácter excepcional de la rotación en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS se debe a la temporalidad de los contratos, por lo que la autorización de dicha acción se encontrará sujeta al objeto, lugar, duración y vigencia del contrato, asimismo señala que los servidores David Cortegana Pizarro y Beker Parado Guerra, han suscrito el Acta de Acuerdo de desplazamiento de personal por el que voluntariamente aceptan la rotación a las Unidades Regionales de destino con el siguiente detalle:

- El servidor **BEKER PARADO GUERRA**, Coordinador de la Unidad Regional de VRAEM, sea rotado a la Unidad Regional de Apurímac por un plazo hasta de 90 días calendarios, a partir de 14 de julio hasta el 14 de septiembre de 2023;
- El servidor **DAVID CORTEGANA PIZARRO**, Coordinador Regional de San Martín, sea rotado a la Unidad Regional de Amazonas, por la temporalidad de su contrato la rotación deberá realizarse por un periodo de treinta (30) días calendarios, esto es del 14 de junio al 14 de julio de 2023

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 103-2022-MIDAGRI AGROIDEAS, sobre rotación temporal lo define como la figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en la unidad funcional distinta al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato, (i) No implica pagos adicionales a la remuneración, (ii) la rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, (iii) se materializa mediante Resolución Administrativa.

De conformidad con las normas invocadas, y lo previsto en el Artículo 8° por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

¹ Janeyri Boyer Carrera “El derecho de la función pública y el servicio civil. Nociones fundamentales” (Lima 2019).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 037-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 12 de junio de 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DISPONER** la acción de desplazamiento de personal, rotación del servidor CAS Beker Parado Guerra, Coordinador de la Unidad Regional de VRAEM, hacia la Unidad Regional de Apurímac por el plazo máximo de noventa (90) días calendario, el que entrara en vigencia desde el 14 de junio al 14 de septiembre de 2023, supeditado a la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS.

Artículo Segundo. – **DISPONER** la acción de desplazamiento de personal, rotación del servidor CAS David Cortegana Pizarro, Coordinador de la Unidad Regional de San Martín, hacia la Unidad Regional de Amazonas por el plazo máximo de treinta (30) días calendario, el que entrara en vigencia desde el 14 de junio al 14 de julio de 2023, supeditado a la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA.

Artículo Tercero. – **DISPONER** la acción de desplazamiento de personal, dispuesta en el artículo primero culmina en la fecha establecida, debiendo reintegrarse a inmediatamente en la Unidad de origen de encontrarse vigente el Contrato Administrativo de Servicios correspondiente.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores CAS: Beker Parado Guerra, Coordinador de la Unidad Regional VRAEM y David Cortegana Pizarro Coordinador de la Unidad Regional San Martín y a la Coordinación de Unidades Regionales, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE